

LA AUTOGESTIÓN: LO QUE ES Y LO QUE NO ES

Paco Jiménez Orantes
[El Principio Federativo](#)

Muchas personas que hacen una lectura simplista o superficial del Anarquismo no hacen más que ver contradicciones entre el ser anarquista y ser por ejemplo nacionalista ... o funcionario. Como funcionario uno es miembro de una organización jerárquica y muy normativizada que es a su vez el vehículo de las instituciones de la autoridad pública, y esto parece estar en las antípodas del ideario anarquista que implica una organización social horizontal y antiautoritaria.

Lo que se ha de entender, sin embargo, es que la organización social y el modelo de gestión de los servicios públicos son cosas diferentes. Los modelos de gestión pública no son exactamente neutros desde un punto de vista ideológico, pero en ellos lo esencial es la eficiencia y eficacia operativa, el comportamiento de los flujos económicos, la transparencia y disponibilidad para soportar una auditoría pública y democrática de las decisiones de gestión y el cumplimiento de los objetivos marcados por la comunidad.

Es frecuente, sin embargo, que ante la insatisfacción por las respuestas de la Administración a las necesidades sociales y a las demandas de servicios públicos por parte de las comunidades, muchas personas que se consideran anarquistas o simpatizan en este punto con lo que consideran posiciones anarquistas, reclaman la autogestión del servicio público que piden o que quieren mejorar.

¿Pero qué es la autogestión en realidad?

Durante la revolución que tuvo lugar en 1936 en Cataluña y Aragón se aplicó de forma sistemática la colectivización de tierras de cultivo y empresas, que a continuación se sometían al régimen de autogestión por sus trabajadores. En este contexto lo que era esencial era la apropiación de los medios de producción por parte de los propios trabajadores, que a partir de ese momento participaban en régimen de igualdad de las grandes decisiones de la empresa. La palabra clave es «grandes» decisiones, porque naturalmente los ingenieros continuaron diseñando y dirigiendo los procesos productivos, los contables siguieron administrando la tesorería y los trabajadores manuales o no cualificados siguieron trabajando bajo supervisión. No podía ser de otra manera y naturalmente era una situación entendida y bien aceptada voluntariamente por todos.

Insisto, el valor de la autogestión lo encontramos en el control igualitario sobre las decisiones estratégicas que contemplan el proceso productivo, la incorporación y el uso de los recursos y la distribución de los beneficios.

¿Puede aplicarse este mecanismo de la autogestión a la provisión de servicios públicos?

Para empezar, hay que considerar si tiene sentido proponer que se colectivice la Administración, siendo como es el instrumento para la prestación de los servicios públicos. Si hablamos por ejemplo de la Administración de un Ayuntamiento, es evidente que la propietaria de dicha Administración ya es la colectividad de los residentes del municipio (en un contexto democrático, claro) y esta propiedad colectiva se transmite a todos y cada uno de los equipamientos, departamentos y centros de servicios municipales. ¿Es lícito plantear que algunos de estos equipamientos, departamentos y centros de servicios pase a ser controlado en régimen de propiedad por una parte de esta colectividad? Yo creo que no es lícito, pero es que además es inaplicable aquí el paradigma de la autogestión.

Por definición los servicios públicos son insuficientes financieramente, esto es porque su naturaleza universal hace que no se pueda privar a nadie de su disfrute en el ámbito en que se prestan, y por tanto no se puede cobrar la totalidad de su coste ni mucho menos sacar un beneficio. Es así que estos servicios hay que financiarlos a través de impuestos, y los impuestos se recaudan utilizando mecanismos más o menos coercitivos. Y por imperativo democrático, la soberanía irrenunciable sobre la distribución de los recursos obtenidos de los sistemas impositivos corresponde a toda la comunidad, de forma solidaria e indivisible. Un hipotético servicio o equipamiento autogestionado se vería obligado a «pedir» el presupuesto necesario para su financiación, ¿pero quién sino el global de la comunidad debe decidir el volumen de este presupuesto? ¿Y qué pasa si una mala autogestión derrocha recursos aunque sea de forma comparativa con respecto a otros servicios o equipamientos autogestionados o no? Por otra parte, los perjuicios de una mala autogestión de un servicio o equipamiento seguramente repercutirá sobre toda la comunidad local, participe o no activamente en el proceso de autogestión. Y por último es evidente que si se incluye en el proceso de toma de decisiones en régimen de igualdad tanto a los trabajadores como a los usuarios, hay una asimetría de incentivos y de información que hace que en la práctica manden los trabajadores por encima de los usuarios, que acabarían siendo sujetos pasivos en la toma de decisiones.

Visto todo esto, una aproximación anarquista en la prestación de servicios públicos lo que pediría no es un cambio en la titularidad de los instrumentos de esta prestación aunque sea para su teórica autogestión, sino hacer valer esta titularidad colectiva para exigir mecanismos de democracia directa en la toma de las decisiones estratégicas de toda la administración y lo que decía al principio respecto de la gestión: que sea eficaz, eficiente, transparente y disponible para ser auditada de forma pública y colectiva.

Y una última cosa aún, para hacer posible que el efecto redistributivo de rentas sea lo más alto posible, y asegurar el mejor respeto a los derechos laborales y sociales de los trabajadores y trabajadoras de los servicios públicos, es necesario que además la gestión sea directa, sin intermediarios de ningún tipo. La autogestión de los servicios públicos no existe, lo que hay o puede haber con este nombre no es más que gestión concertada y por tanto más alejada de los intereses y el control colectivos.